



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Héctor de Jesús Echavarría Mazo
Demandado	Colpensiones y Protección S.A.
Radicado	05001310502520220001300
Auto de sustanciación No.	242
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar el poder para actuar dirigido al juez laboral y que contenga las pretensiones de la demanda, dado que el aportado se dirige a Protección S.A. y no comprende ninguna de las peticiones que hoy reclama en la demanda.
2. Aportar en formato legible la historia laboral del demandante, relacionada en el acápite de las pruebas.
3. Aportar la constancia o respuesta completa de la reclamación administrativa presentada ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, ya que si bien obra en los anexos constancia de radicación se hace necesario conocer su contenido completo a efectos de agotar dicho requisito.
4. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 6o. del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar al despacho haber enviado de manera simultánea, copia de la presente demanda a las entidades demandadas con sus respectivos anexos, pues en la constancia emitida por apoyo judicial no obra prueba de ello.

De acuerdo con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la demandada y allegar la respectiva constancia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
info@mperdigonabogada.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 070 del
25/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria©

